



Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

a) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	uxeXH3vVofeLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/01/2024 00:06:54
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uxeXH3vVofeLBJVrEFovoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos **n.º 01/2024** del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Prog	Económica		
1522	61900	OBRAS DE REMODELACION DE EDIFICIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA	327.070,00
1531	61900	OBRAS DE REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS CAMINO VECINAL A HIGUERAL	99.999,36
161	61900	MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE	399.803,33
		SUMA	826.872,69

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	826.872,69
		TOTAL INGRESOS	826.872,69

Código Seguro De Verificación	+gd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/01/2024 00:06:52	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bgd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	3.104.735,00		3.104.735,00
CAPITULO 2	2.131.185,99		2.131.185,99
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	146.600,00		146.600,00
CAPITULO 5	15.500,00		15.500,00
CAPITULO 6	435.379,01	826.872,69	1.262.251,70
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	5.840.000,00	826.872,69	6.666.872,69
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.355.000,00		1.355.000,00
CAPITULO 2	45.600,00		45.600,00
CAPITULO 3	318.199,26		318.199,26
CAPITULO 4	3.467.258,48		3.467.258,48
CAPITULO 5	622.942,26		622.942,26
CAPITULO 6	55.000,00		55.000,00
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00	826.872,69	832.872,69
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	5.870.000,00	826.872,69	6.696.872,69

Código Seguro De Verificación	+gd8Xcfbq8f1C7lyvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/01/2024 00:06:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bgd8Xcfbq8f1C7lyvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Estos gastos corresponden a remanentes de gasto con financiación afectada, ya que tienen su financiación en el ejercicio 2023 mediante subvenciones, cada uno de estos remanentes son incorporables al ejercicio 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del mencionado RD 500/1990, ya que corresponden a gastos con financiación y compromisos firmes de aportaciones afectadas a esos remanentes que se pretende incorporar, con el desglose que sigue:

- Resolución de la Secretaría General de Administración Local de Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 27 de Octubre de 2023 de concesión de subvención para rehabilitación de firma y estabilización de plataformas camino vecinal a Higueral por importe de 99.999,36 euros.
- Resolución de la dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 25 de julio de 2023 de concesión de subvención para proyecto de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 389.803,33 euros.

Código Seguro De Verificación	+gd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/01/2024 00:06:52
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bgd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

- Resolución de Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 02 de Diciembre de 2022.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	+gd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/01/2024 00:06:52	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bgd8Xcfbq8f1C71yvHWHCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES^a

PRIMEO. Con fecha **13 de enero de 2024**, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, El Secretario-Interventor emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

^a El artículo 172 del ROF advierte que «en los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio». Por su

Código Seguro De Verificación	FB7zj4De+NMrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:43
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FB7zj4De%2BNMrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

parte, el artículo 3 del RD 128/2018 no indica que los informes de asesoramiento legal preceptivo deban hacer referencia a los antecedentes, pero, tampoco existe impedimento legal a que dicho informe los incluya.

Código Seguro De Verificación	FB7zj4De+NMrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FB7zj4De%2BNMrDhs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—Las bases de ejecución de su Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. **Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado** (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a **tramitar este expediente por dicho órgano.**

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Código Seguro De Verificación	FB7zj4De+NMrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FB7zj4De%2BNMrds7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo a darse cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de crédito, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la misma norma.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, el secretario-interventor concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	FB7zj4De+NMrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:43
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FB7zj4De%2BNMrHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **826.872,69 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de alguno de los siguientes:

-Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Créditos por operaciones de capital.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Prog	Económica		
1522	61900	OBRAS DE REMODELACION DE EDIFICIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA	327.070,00
1531	61900	OBRAS DE REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS CAMINO VECINAL A HIGUERAL	99.999,36
161	61900	MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE	399.803,33
		SUMA	826.872,69

a) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:37	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- e) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- f) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en este ejercicio

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:37	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	826.872,69
		TOTAL INGRESOS	826.872,69

SEXTO .- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

EL Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	mi4fnTbBiHu8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:37	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi4fnTbBiHu8NVQa%2BGHTwQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito, 01/2024 Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que si se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por no conocer el objetivo de deuda pública, el cálculo de la deuda financiera se realiza a efectos informativos.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siuiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2022	Recaudación 2022			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.188.382,08	1.008.689,01	158.095,75	1.166.784,76	21.597,32	
Impuestos indirectos	18.443,24	14.342,69	0	14.342,69	4.100,55	
Tasas y otros ingresos	277.694,77	178.001,12	39.675,93	217.677,05	56.416,54	
Total	1.484.520,09	1.201.032,82	197.771,68	1.398.804,50	85.715,59	
Ajuste					85.715,59	0

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **85.715,59** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el último ejercicio liquidado, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación, se utiliza para este ajuste los datos del ejercicio 2022, ya que los datos del ejercicio 2023 sobre los derechos reconocidos y recaudados no son definitivos, y consideramos más prudente realizar el ajuste con los datos realmente reconocidos y recaudados.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022				
CAPITULOS	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	5,98	3,37	3,7	4,35
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,75	12,26	13,10	12,70
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	44,37	82,25	25,9	50,84
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	11,32	30,97	11,80	18,03
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	53,08	48,44	49,5	52,07
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	4twNye0jPvTiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twNye0jPvTiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna.

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.104.735,00	4,35	135.055,97
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.131.185,99	12,70	270.660,62
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	50,84	305,04
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.600,00	18,03	26.431,98
CAPITULO VI FONDO DE CONTINGENCIA	15.500,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.262.251,70	10	126.225,17
TOTAL INEJECUCION	6.660.872,69		558.678,78

Ajuste3.- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 por la cantidad de **826.872,69 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2023.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de **la modificación nº 1** del presupuesto

Código Seguro De Verificación	4twNye0jPvTiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twNye0jPvTiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	318.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.467.258,48
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.864.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.104.735,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.131.185,99
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.600,00
+	Capítulo 5 Fondo de contingencia	15.500,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.262.251,70
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.660.872,69
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-796.872,69
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+558.678,78
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-85.715,59
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+826.872,69
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	502.963,19

C. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria: En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

SEPTIMO. A efectos informativos Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, por otro lado La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del presupuesto ni en sus modificaciones, estando solo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

Como más arriba se ha mencionado **quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 22 y 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, y actualmente están siendo objeto de revisión.**

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Ayuntamiento de Tíjola no tiene préstamos vigentes, y tampoco tiene previsto la petición de ninguno, **por tanto el volumen de deuda viva es de 0 euros.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

A. Que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201,

B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	4twnYe0jpVtiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:46
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4twnYe0jpVtiTFbrJweS%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a incorporación de remanentes del ejercicio 2023, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de Enero de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de Enero de 2024, se incoó expediente de incorporación de remanentes de créditos, debido a créditos cuya financiación se produjo en 2023.

SEGUNDO. Con fecha 13 de Enero de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de Enero de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 15 de Enero de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de Enero de 2024, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	dhC3CEgq4hnincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:30
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhC3CEgq4hnincRftYEHDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	dhC3CEgq4hnincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:30
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhC3CEgq4hnincRftYEHdW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución de su Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 01/2024** con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Prog	Económica		
1522	61900	OBRAS DE REMODELACION DE EDIFICIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA	327.070,00
1531	61900	OBRAS DE REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS CAMINO VECINAL A HIGUERAL	99.999,36
161	61900	MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE	399.803,33
		SUMA	826.872,69

Código Seguro De Verificación	dhC3CEgq4hnincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 11:14:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhC3CEgq4hnincRftYEHDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	826.872,69
		TOTAL INGRESOS	826.872,69

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	dhC3CEgq4hnincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 11:14:30	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhC3CEgq4hnincRftYEHdW%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-905/00001

Procedimiento: Modificación de Crédito 01/2024, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

RESOLUCIÓN 22 DE ALCALDÍA DE 2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 01 /2024**, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Visto que, con fecha 13 de enero de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 15 de Enero de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 15 de Enero de 2024, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito y, con fecha 15 de Enero de 2024, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de Enero y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 01/2024**, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	bUL5TSzazlJOTEqAnlfx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/01/2024 23:56:40
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bUL5TSzazlJOTEqAnlfx9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Prog	Económica		
1522	61900	OBRAS DE REMODELACION DE EDIFICIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA	327.070,00
1531	61900	OBRAS DE REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS CAMINO VECINAL A HIGUERAL	99.999,36
161	61900	MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE	399.803,33
		SUMA	826.872,69

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	826.872,69
		TOTAL INGRESOS	826.872,69

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	bUL5TSzazlJOTEqAnlfx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/01/2024 23:56:40	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bUL5TSzazlJOTEqAnlfx9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			